

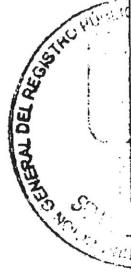


LUIS GERARDO MENDOZA POWELL

NOTARIA PÚBLICA

NÚM. 106

ESTADO DE MÉXICO



----- ESCRITURA CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO. -----

----- VOLUMEN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO. -----

----- FOLIO SETENTA. -----

----- ACTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL EN FORMA DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

----- COMPARECIENTES: "THE BLUE BULL INVERSIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL PUENTE ROJAS, "EQUIPOS PURIFICADORES RPR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SEÑOR EMILIO GAMBOA MINER, Y "VARIV", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ERNESTO VARGAS RIVERO. -----

----- EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, YO, EL LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SEIS, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN FUNCIONES, HAGO CONSTAR: --

----- LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, QUE OTORGAN "THE BLUE BULL INVERSIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL PUENTE ROJAS, "EQUIPOS PURIFICADORES RPR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SEÑOR EMILIO GAMBOA MINER, "VARIV", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ERNESTO VARGAS RIVERO. -----

----- PROTESTA DE LEY -----

----- PARA LOS EFECTOS DE LAS DECLARACIONES QUE LOS COMPARECIENTES HARÁN EN ESTE INSTRUMENTO, PROCEDÍ A PROTESTARLOS PARA QUE SE CONDUJERAN CON LA VERDAD Y LOS APERCIBÍ DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE NOTARIO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

----- ÚNICO.- LOS COMPARECIENTES ME EXHIBEN LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CON CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO A DOS CERO UNO CUATRO CERO NUEVE DOS CINCO UNO SIETE CERO CINCO CINCO DOS NUEVE CERO CERO SIETE.- DE FECHA DE EMISIÓN

COTEJADO

VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- EL CUAL TENGO A LA VISTA Y AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "A".-----

-----EXPUESTO LO QUE ANTECEDE, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:-----

-----CLÁUSULAS-----

-----DE LA DENOMINACIÓN-----

-----PRIMERA.- LOS COMPARECIENTES CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL EN FORMA DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "GRUPO TECNOLÓGICO NOMI-PAY", QUE IRÁ SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O DE SU ABREVIATURA S. A. DE C. V.-----

-----DEL DOMICILIO, DE LOS OBJETOS, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.-----

-----SEGUNDA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO, SERÁ EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.-----

-----TERCERA.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ:-----

-----A).- EL DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE CONEXIONES DE REDES DE INFORMACIÓN, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, AL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO Y SUCURSALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.-----

-----B).- LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA TRANSMISIÓN DE ELEMENTOS Y MENSAJES A TRAVÉS DE LA RED.-----

-----C).- EL DESARROLLO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE ESQUEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN INTERNET O FÍSICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS.-----

-----D).- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALIDACIÓN DE CÓDIGOS DE SERVICIO ASÍ COMO EL MANEJO DE LLAVES CRIPTOGRÁFICAS, ENTRE OTROS.-----

-----E).- LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS ESPECIALIZADOS EN TECNOLOGÍA DIGITAL Y SIMILARES, PARA SISTEMATIZAR O AUTOMATIZAR OPERACIONES, CONTABILIDADES Y SISTEMAS COMBINADOS CON PROGRAMAS DE COMPUTADORA O NO, INCLUIDOS LA TRANSMISIÓN DE DATOS EN REDES INTERNAS O INTERNET.-----



LUIS GERARDO MENDOZA POWELL

NOTARIA PÚBLICA

NÚM. 3106

ESTADO DE MÉXICO



Y
--
--
--
--
AD
PO
MA
--
--
DE
CA O
--
--
A DE
S NO
NAL E
--
A, DE
JES A
--
AS DE
ARA LA
--
ERVICIO
--
IZACIÓN
GITAL Y
DADES Y
JIDOS LA

-----F).- EL DISEÑO, DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE
CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA APLICADA A LOS APARATOS MENCIONADOS EN EL PUNTO
ANTERIOR Y LA FABRICACIÓN O ENSAMBLE DE DICHOS APARATOS.-----

-----G).- PROPORCIONAR, RECIBIR, CONTRATAR O SUBCONTRATAR TODO TIPO
DE PERSONAS PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA, BIEN SEAN DE
NATURALEZA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, PROFESIONAL, DE MANTENIMIENTO,
SUPERVISIÓN, CONSULTORÍA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, Y CAPACITAR PERSONAS
EN ESTAS ÁREAS, Y EN GENERAL TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON SU
OBJETO SOCIAL.-----

-----H).- ADQUIRIR, DISPONER Y OPERAR TODOS LOS BIENES MUEBLES
INCLUIDOS LOS INTANGIBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA
REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.-----

-----I).- ADQUIRIR, REGISTRAR A SU NOMBRE, EXPLOTAR, USAR, CREAR Y
DESARROLLAR FRANQUICIAS, LICENCIAR, CONCESIONAR, CEDER, GRAVAR Y EN
GENERAL DISPONER DE TODO TIPO DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE
INVENCION, DIBUJOS INDUSTRIALES, MODELOS INDUSTRIALES, MODELOS DE
UTILIDAD, NOMBRES COMERCIALES, AVISOS COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR Y
TODA CLASE DE DERECHOS CON ELLOS RELACIONADOS.-----

-----J).- OBTENER TODO TIPO DE FINANCIAMIENTOS; OTORGAR CUALQUIER
TIPO DE GARANTÍAS PERSONALES O REALES O CONSTITUIRSE EN DEUDOR SOLIDARIO
A FAVOR DE SOCIEDADES FILIALES O CON LAS QUE MANTENGA RELACIONES
ECONÓMICAS O CORPORATIVAS.-----

-----K).- PARTICIPAR EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY EN OTRAS
ASOCIACIONES O SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES.-----

-----L).- ARRENDAR, CONSTRUIR, ADAPTAR O MODIFICAR TODA CLASE DE
INMUEBLES.-----

-----M).- ESTABLECER OFICINAS, SUBSIDIARIAS Y AGENCIAS, DESARROLLAR
FRANQUICIAS, DESIGNAR AGENTES, REPRESENTANTES Y DISTRIBUIDORES DENTRO Y
FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y ACTUAR COMO COMISIONISTA, REPRESENTANTE,
AGENTE, DISTRIBUIDOR Y MEDIADOR MERCANTIL EN REPRESENTACIÓN DE OTROS
INDIVIDUOS O SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS.-----

-----N).- EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS,
CONVENIOS Y CONTRATOS, YA SEAN MERCANTILES O CIVILES, PÚBLICOS O PRIVADOS

COTEJADO

Y PARTICIPAR EN CUALQUIER TIPO DE LICITACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, PARA EL MEJOR DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-----

-----O).- EN SU CASO OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS PERMISOS, CONCESIONES O AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN EN TÉRMINOS DE LEY PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL.-----

-----CUARTA.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.-----

-----QUINTA.- **CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE EXTRANJEROS.**- LA SOCIEDAD ES DE **NACIONALIDAD MEXICANA**; LOS ACCIONISTAS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LA SOCIEDAD, SE OBLIGAN FORMALMENTE CON EL GOBIERNO FEDERAL A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO A LAS ACCIONES QUE ADQUIERAN O DE QUE SEAN TITULARES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEAN TITULARES EN LA MISMA, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA PROPIA SOCIEDAD, CON AUTORIDADES MEXICANAS, Y A NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO, BAJO LA PENA, EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO.-----

-----SEXTA.- EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE, EL CAPITAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO, ES LA CANTIDAD DE **CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** Y UN CAPITAL VARIABLE ILIMITADO, REPRESENTADO POR **CIENTO ACCIONES** NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, CADA UNA DE ELLAS, LAS QUE ESTARÁN REPRESENTADAS POR TÍTULOS IMPRESOS QUE SE TOMARÁN DE LIBROS TALONARIOS, LLEVARAN NUMERACIÓN PROGRESIVA Y LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DE DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO Y DEBERÁ CONTENER LAS MENCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CONTENDRÁN FIJA LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTA ESCRITURA. NO SE REQUERIRÁ QUE LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES LLEVEN ADHERIDOS CUPONES.-----

-----EL CAPITAL SOCIAL ESTARÁ DIVIDIDO EN DOS CLASES DE ACCIONES: LAS ACCIONES DE LA CLASE "I", REPRESENTAN EL CAPITAL MÍNIMO FIJO, SIN DERECHO A RETIRO Y LAS ACCIONES DE LA CLASE "II", REPRESENTAN EL CAPITAL VARIABLE.-----

-----LA PREFERENCIA SE EJERCITARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, SALVO QUE EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DE DICHO ACUERDO, HUBIERE ESTADO REPRESENTADO EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EN CUYO CASO NO SERÁ NECESARIA LA PUBLICACIÓN MENCIONADA, Y EL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO. -----

-----DICHO ACUERDO, SE PUBLICARÁ EN SU CASO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DETERMINE OTRA COSA. -----

-----LOS ACCIONISTAS RESPONDERÁN DE LAS PÉRDIDAS SÓLO CON SUS ACCIONES. -----

-----**NOVENA.** TODA TRANSMISIÓN DE ACCIONES REQUERIRÁ APROBACIÓN PREVIA DE LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS, DE LO CONTRARIO SERÁ NULA, SALVO SI (I) DICHA TRANSMISIÓN HA SIDO PREVIAMENTE APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, O (II) SE REALIZA A FAVOR DE SUBSIDIARIAS O EMPRESAS CONTROLADAS POR EL O LOS ACCIONISTAS TRANSMISORES. EN EL ENTENDIDO QUE, EL PRECIO DE VENTA DE DICHAS ACCIONES SERÁ EL VALOR JUSTO DE MERCADO DETERMINADO DE ACUERDO A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA PUBLICADAS POR EL CONSEJO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. APLICABLES EN MÉXICO.-----

-----**DÉCIMA.** LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y SU RÉGIMEN ES EL SIGUIENTE: -----

----- I.- SERÁN EXTRAORDINARIAS U ORDINARIAS. -----

-----LAS EXTRAORDINARIAS SERÁN LAS QUE SE REÚNAN PARA TRATAR LOS ESTATUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CON EXCEPCIÓN DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE, Y LAS DEMÁS SERÁN ORDINARIAS. -----

----- II.- SE CELEBRARÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL, SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -----

----- III.- SERÁN CONVOCADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EL O LOS COMISARIOS, O POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EN SU CASO. -----



LUIS GERARDO MENDOZA POWELL

NOTARIA PÚBLICA

NÚM. 106

ESTADO DE MÉXICO



ES
AL
RE
NO
AS
--
OS
EA
--
SUS
--
IÓN
LVO
DE
AS O
EL
JSTO
CIÓN
OLLO
--
GANO
--
R LOS
A LEY
OS DE
--
UITO O
--
ÓN, EL
IAL, EN

LA CONVOCATORIA SE PUBLICARÁ EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. SALVO QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DETERMINE OTRA COSA, LA CONVOCATORIA SE PUBLICARÁ CON ANTICIPACIÓN DE QUINCE DÍAS NATURALES A LA FECHA EN QUE DEBA CELEBRARSE. -----

-----LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER LA ORDEN DEL DÍA, CON EXPRESIÓN DE LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE DEBA CELEBRARSE LA ASAMBLEA. -

-----SI LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, ESTUVIEREN REPRESENTADOS AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN, NO SERÁ NECESARIA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. -----

----- V.- ACTUARÁN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, LAS PERSONAS QUE DESIGNEN LOS ACCIONISTAS. -----

----- VI.- PARA QUE SE CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA Y PARA QUE SUS RESOLUCIONES SEAN VÁLIDAS SE ATENDERÁ A LO SIGUIENTE: -----

----- LA ASAMBLEA SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE REUNIDA E INSTALADA EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA ORDINARIA; CUANDO SE ENCUENTRE REUNIDO POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES DE DICHAS ASAMBLEAS DEBERÁN SER APROBADAS POR LA MAYORÍA DE VOTOS PRESENTES. -----

----- EN SEGUNDA O POSTERIORES CONVOCATORIAS, LA ASAMBLEA SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE REUNIDA E INSTALADA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS, SIEMPRE QUE NO SE TRATEN MÁS ASUNTOS QUE LOS INDICADOS EN LA ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA; LAS RESOLUCIONES DE DICHAS ASAMBLEAS DEBERÁN SER APROBADAS, CUANDO MENOS, POR LA MAYORÍA DE VOTOS PRESENTES. -----

-----PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CONSIDERE REUNIDA E INSTALADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERÁ ESTAR REPRESENTADO POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, Y LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN ESTAS ASAMBLEAS DEBERÁN SER APROBADAS POR LO MENOS POR QUIENES REPRESENTEN EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. -----

-----EN SEGUNDA O POSTERIORES CONVOCATORIAS, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE REUNIDA E INSTALADA, CUANDO

COTEJADO

SE ENCUENTRE REPRESENTADO POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, Y LAS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS CUANDO SEAN APROBADAS POR EL MISMO PORCENTAJE DE CAPITAL SOCIAL. -----

----- VII.- EN LAS VOTACIONES CADA ACCIÓN REPRESENTA UN VOTO. -----

----- VIII.- LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR QUIENES HAYAN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO Y POR EL O LOS COMISARIOS, SI CONCURRIERON. -----

----- DÉCIMA PRIMERA.- SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN VÁLIDAS LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA, SI SE CUMPLE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: -----

----- A).- QUE LA RESOLUCIÓN SEA TOMADA POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS; Y- -----

----- B).- QUE LAS RESOLUCIONES SEAN CONFIRMADAS SIEMPRE POR ESCRITO. -----

----- DÉCIMA SEGUNDA.- EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ INTEGRADO POR UN ADMINISTRADOR ÚNICO O UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUYOS INTEGRANTES PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS. -----

----- DÉCIMA TERCERA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. -----

----- DÉCIMA CUARTA.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO O LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURARÁN EN SU CARGO HASTA QUE SE HAGA UN NUEVO NOMBRAMIENTO Y LOS DESIGNADOS TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS. -----

----- DÉCIMA QUINTA.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, SERÁ LA PERSONA QUE DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN SU DEFECTO, LO SERÁ EL CONSEJERO PRIMERAMENTE NOMBRADO, Y A FALTA DE ÉSTE EL QUE LE SIGA EN EL ORDEN DE LA DESIGNACIÓN. -----

----- DÉCIMA SEXTA.- EL RÉGIMEN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL SIGUIENTE: -----

----- I.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE INSTALADO CON LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS. -----



LUIS GERARDO MENDOZA POWELL

NOTARIA PÚBLICA

NÚM. 9106

ESTADO DE MÉXICO



L
S
-
-
OR
OS
-
LO
SE
-
OS
-
ITO.
-
DAD
DE
-
TARÁ
A DE
-
DEL
IA UN
-
IÓN O
NE LA
EJERO
DE LA
-
JO DE
-
MENTE

II.- CADA CONSEJERO GOZARÁ DE UN VOTO. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. -----

III.- PRESIDIRÁ LA SESIÓN EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, Y A SU FALTA EL CONSEJERO QUE DESIGNEN LOS PRESENTES. -----

IV.- LOS CONSEJEROS DESIGNARÁN UN SECRETARIO DE LA SESIÓN-----

V.- DE CADA SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR LA LISTA DE CONSEJEROS QUE ASISTIERON, LOS ASUNTOS QUE TRATARON, EL DESARROLLO DE LOS MISMOS Y LA RESOLUCIÓN DE LOS ACUERDOS, DEBIENDO SER FIRMADA POR QUIENES HAYAN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE DICHA SESIÓN DE CONSEJO. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁN VALIDAS LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE CONSEJO, SI SE CUMPLE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: -----

A).- QUE LAS RESOLUCIONES SEAN TOMADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS; Y -----

B).- QUE LAS RESOLUCIONES SEAN CONFIRMADAS SIEMPRE POR ESCRITO. -----

DÉCIMA OCTAVA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA REALIZAR EL OBJETO SOCIAL, GOZANDO PARA TAL EFECTO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: -----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SU CORRELATIVO O CONCORDANTE EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. -----

DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: -----

A).- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO. -----

COTEJADO

----- B).- PARA TRANSIGIR. -----

----- C).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS. -----

----- D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. -----

----- E).- PARA RECUSAR. -----

----- F).- PARA RECIBIR PAGOS. -----

----- G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y OTORGAR EL PERDÓN DEL OFENDIDO O DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. -----

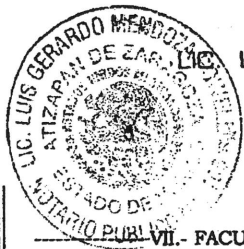
----- II.- PODER EN MATERIA LABORAL CON FACULTADES EXPRESAS PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DE LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA ADMINISTRAR LAS RELACIONES LABORALES Y CONCILIAR DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ONCE Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA DE LA CITADA LEY, ASÍ COMO COMPARECER EN JUICIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DE LA MENCIONADA LEY. -----

----- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SU CORRELATIVO O CONCORDANTE EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. -----

----- IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, DE ACUERDO CON EL TERCER PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO DEL CÓDIGO CIVIL, SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. -----

----- V.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. -----

----- VI.- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, A LOS GERENTES, SUB-GERENTES Y DEMÁS FACTORES DE LA SOCIEDAD. -----



LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL

NOTARIA PÚBLICA

NÚM. 1106

ESTADO DE MÉXICO



VII.- FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE GIREN EN CONTRA DE LAS MISMAS. --

VIII.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS. -----

----- LAS ANTERIORES FACULTADES SE CONFIEREN SIN PERJUICIO DE QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PUEDA LIMITARLAS O AMPLIARLAS. -----

----- DÉCIMA NOVENA.- EL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ INTEGRADO POR UNO O VARIOS COMISARIOS QUE PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS. ---

----- VIGÉSIMA.- EL O LOS COMISARIOS DURARÁN EN SU CARGO HASTA QUE SE HAGA UN NUEVO NOMBRAMIENTO Y LOS DESIGNADOS TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS. -----

----- VIGÉSIMA PRIMERA.- LOS ACCIONISTAS LIBERAN AL ADMINISTRADOR ÚNICO, LOS CONSEJEROS, LOS GERENTES Y DEMÁS FACTORES, ASÍ COMO A EL O LOS COMISARIOS, DE OTORGAR CAUCIÓN POR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIEREN CONTRAER EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, SALVO QUE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE LOS DESIGNE DETERMINE OTRA COSA. -----

----- EN SU CASO, NO SE CANCELARÁ LA GARANTÍA SINO HASTA QUE SE HAYA APROBADO EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO. -----

----- VIGÉSIMA SEGUNDA.- LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRERÁN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, A EXCEPCIÓN DE ÉSTE, QUE CORRERÁ DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. -----

----- VIGÉSIMA TERCERA.- LOS ESTADOS FINANCIEROS SE FORMULARÁN AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO SOCIAL Y DEBERÁN CONCLUIRSE DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA. -----

----- VIGÉSIMA CUARTA.- DEL RESULTADO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, PREVIA RESERVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y REPARTO DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES, LAS UTILIDADES SE APLICARÁN COMO SIGUE: -----

----- I.- SE SEPARARÁ UN CINCO POR CIENTO PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ALCANCE EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. --

----- II.- SE SEPARARÁN LAS CANTIDADES QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ACUERDE PARA LA FORMACIÓN DE UNO O VARIOS FONDOS DE RESERVA ESPECIALES.

Y
LA
RA
EL
ON
DE
A Y
EN
DEL
LA
LOS
NTOS
SU
DEL
LA
ON EL
L DOS
ATIVOS
EN LOS
CIONES
ENTES,

COTEJADO

-----III.- LA CANTIDAD QUE LA ASAMBLEA ACUERDE COMO HONORARIOS PARA EL ADMINISTRADOR O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO.-----

----- IV.- SE DISTRIBUIRÁ COMO DIVIDENDO LA CANTIDAD QUE ACUERDE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. -----

----- V.- EL SOBROANTE SERÁ LLEVADO A LA CUENTA DE UTILIDADES POR APLICAR. -----

----- **VIGÉSIMA QUINTA.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ:** -----

----- I.- POR EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO FIJADO EN ESTOS ESTATUTOS. -----

----- II.- POR IMPOSIBILIDAD DE SEGUIR REALIZANDO EL OBJETO DE LA SOCIEDAD O POR QUEDAR ÉSTE CONSUMADO. -----

----- III.- POR ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS. -----

----- IV.- PORQUE EL NÚMERO DE ACCIONISTAS LLEGUE A SER INFERIOR A DOS. -----

----- V.- POR PÉRDIDA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL. --

----- EN LO PREVISTO PARA SU DISOLUCIÓN, SE REGIRÁ POR EL CAPÍTULO DIEZ ROMANO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

----- **VIGÉSIMA SEXTA.- DISUELTA LA SOCIEDAD SE PONDRÁ EN LIQUIDACIÓN, NOMBRÁNDOSE UNO O VARIOS LIQUIDADORES QUIENES PROCEDERÁN A CONCLUIR LAS OPERACIONES SOCIALES QUE HUBIEREN QUEDADO PENDIENTES AL TIEMPO DE LA DISOLUCIÓN, COBRANDO LO QUE SE DEBA A LA SOCIEDAD Y PAGANDO LO QUE ÉSTA DEBA, Y VENDIENDO LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. -----**

----- HECHO LO ANTERIOR, PRACTICARÁN EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN Y UNA VEZ APROBADO ÉSTE, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LIQUIDAR A CADA ACCIONISTA SU HABER SOCIAL. -----

----- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, EL O LOS LIQUIDADORES SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y PARA EL SÓLO EFECTO DE LA DISOLUCIÓN GOZARÁN DE LAS MISMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDÍAN AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. -----**

----- EL ÓRGANO DE VIGILANCIA CONTINUARÁ EN FUNCIONES CON LAS MISMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES. -----

----- **VIGÉSIMA OCTAVA.- MIENTRAS NO SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EL NOMBRAMIENTO DEL O LOS LIQUIDADORES Y ÉSTOS NO HAYAN ENTRADO EN FUNCIONES, LOS ADMINISTRADORES CONTINUARÁN EN EL DESEMPEÑO**



LUIS GERARDO MENDOZA POWELL

NOTARIA PÚBLICA

NÚM 13106

ESTADO DE MÉXICO



DE SU PUBLICO, PERO PODRÁN INICIAR NUEVAS OPERACIONES DESPUÉS DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN O DE QUE SE COMPRUEBE LA EXISTENCIA DE LA CAUSA DE ÉSTA. ---

----- EN LO NO PREVISTO PARA SU LIQUIDACIÓN, SE REGIRÁ POR EL CAPITULO ONCE ROMANO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

-----**VIGÉSIMA NOVENA.**- LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SERÁN LOS ÚNICOS COMPETENTES PARA INTERVENIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES. AL EFECTO, LOS ACCIONISTAS O LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS COMISARIOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE DICHOS TRIBUNALES PARA RESOLVER CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE ENTRE ELLOS Y LA SOCIEDAD, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO.-----

-----**TRIGÉSIMA.**- PARA TODO AQUELLO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** -----

-----**PRIMERA.**- EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUEDA EN ESTE ACTO INTEGRAMENTE SUSCRITO Y TOTALMENTE PAGADO CON LAS ACCIONES DE LA SERIE "A", EN EFECTIVO DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
THE BLUE BULL INVERSIONES, S.A.P.I. DE C. V.	60	\$60,000.00
REPRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL PUENTE ROJAS		
EQUIPOS PURIFICADORES RPR, S.A. DE C.V.	20	\$20,000.00
REPRESENTADA POR EL SEÑOR EMILIO GAMBOA MINER		
VARIV, S.A. DE C.V.	20	\$20,000.00
REPRESENTADA POR EL SEÑOR ERNESTO VARGAS RIVERO		
TOTAL	100	\$100,000.00

-----**SEGUNDA.**- LOS SOCIOS FUNDADORES ACUERDAN QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** Y PARA TAL EFECTO

COTEJADO

A
-
-
A
-
-
EZ
-
ON,
UIR
DE
QUE
-
ON Y
CADA
-
LOS
RA EL
ES Y
-
ISMAS
-
BLICO
HAYAN
MPEÑO

DESIGNAN A LAS SIGUIENTES PERSONAS: -----

RAFAEL PUENTE ROJAS-----PRESIDENTE

ERNESTO VARGAS RIVERO-----SECRETARIO

EMILIO GAMBOA MINER-----TESORERO

-----**TERCERA.**- LOS SEÑORES **RAFAEL PUENTE ROJAS, ERNESTO VARGAS RIVERO Y EMILIO GAMBOA MINER**, TENDRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES, A QUE SE HACE MENCIÓN EN LA CLÁUSULA **DECIMA OCTAVA** DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, DÁNDOSE AQUÍ POR REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE, QUIENES PODRÁN EJERCERLAS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, CON LA LIMITACIÓN QUE PARA LOS ACTOS DE DOMINIO SOLO PODRÁN EJERCERLAS CONJUNTAMENTE DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----

-----**CUARTA.**- SE DESIGNA PARA OCUPAR EL CARGO DE **COMISARIO** AL SEÑOR **JOSÉ LUIS SERAFÍN SÁNCHEZ ASSAD**.-----

-----**QUINTA.**- LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE TANTO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMO EL COMISARIO DESIGNADO HAN CAUCIONADO SU MANEJO CON LA SUMA DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNO DE ELLOS.-----

-----**SEXTA.**- LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE OBRA EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD LA CANTIDAD DE **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL; ASÍ COMO EL IMPORTE DE LAS CAUCIONES DE QUE SE TRATA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.-----

-----**PERSONALIDAD**-----

-----EL SEÑOR **RAFAEL PUENTE ROJAS**, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE EN COPIA SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA CON LA LETRA "B".-----

-----EL SEÑOR **EMILIO GAMBOA MINER**, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE EN COPIA SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA CON LA LETRA "C".-----

-----EL SEÑOR **ERNESTO VARGAS RIVERO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE EN COPIA SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA CON LA LETRA "D".-----

-----**GENERALES**-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y DE PASO POR ESTA ENTIDAD, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN "VARE OCHENTA Y UNO CERO TRES DIEZ H D F R V R UNO SIETE" Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "VARE OCHENTA Y UNO CERO TRES DIEZ", Y EL DE SU REPRESENTADA "VAR CERO SIETE CERO CINCO CERO DOS OCHO A CUATRO" CON RESPECTO AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE, SIN HABERLO ACREDITADO AL IGUAL QUE SU REPRESENTADA.-----

-----IDENTIFICÁNDOSE CADA UNO DE ELLOS CON LOS DOCUMENTOS QUE EN COPIA AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO, BAJO SU NÚMERO Y LETRA CORRESPONDIENTE.-----

----- **CERTIFICACIONES** -----

-----YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

-----I.- QUE PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, LO TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:-----

-----"EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----

-----EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

-----EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

-----CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.-----

-----LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".-----

-----II.- DE QUE LOS COMPARECIENTES EN ESTE ACTO ME EXHIBEN SUS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, MISMAS QUE EN COPIA FOTOSTÁTICA AGREGO



LUIS GERARDO MENDOZA POWELL

NOTARIA PÚBLICA

NÚM 17106

ESTADO DE MÉXICO

AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO BAJO SU NÚMERO Y LETRA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE ME CERCIORE DE QUE LAS CLAVES DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE EN SUS GENERALES HAN DECLARADO CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

III.- DE QUE ME ASEGURÉ DE LA IDENTIDAD Y CAPACIDAD LEGAL DE LOS COMPARECIENTES.

IV.- AVISO DE PRIVACIDAD.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS OCHO Y DIECISIETE DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN CONOCER EL AVISO DE PRIVACIDAD A QUE SE REFIERE LA MENCIONADA LEY, MISMO QUE SE ENCUENTRA EXHIBIDO EN DIVERSAS ÁREAS PUBLICAS DE LAS OFICINAS DEL SUSCRITO NOTARIO Y QUE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN PARA SER CONSULTADO EN CUALQUIER MOMENTO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO CON EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES.

V.- DE QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA CON SUS ORIGINALES A LOS QUE ME REMITÍ Y TUVE A LA VISTA.

VI.- Y DE QUE LEÍDA EN VOZ ALTA A LOS COMPARECIENTES LA PRESENTE ESCRITURA Y HABIÉNDOLES, EXPLICADO EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD, RATIFICANDO LO ESCRITO Y FIRMANDO EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.

THE BLUE BULL INVERSIONES, S.A.P.I. DE C. V. REP. POR LIC. RAFAEL PUENTE ROJAS.- EQUIPOS PURIFICADORES RPR, S.A. DE C.V. REP. POR SR. EMILIO GAMBOA MINER.- VARIV, S.A. DE C.V. REP. POR SR. ERNESTO VARGAS RIVERO.- ANTE MI.- LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.- RUBRICAS.- SELLO DE AUTORIZAR.

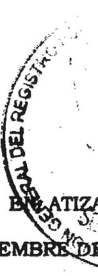
AUTORIZACION

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.- LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.- RUBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

S
Y
LA
RA
DA
HO,
DAS
ARA
LAS
LOS
LOS
SUS
REGO

COTEJADO



-----NOTA PRIMERA.- EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO MEXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO VEINTICUATRO DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, LA CUAL AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "E".- DOY FE.- LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.- RUBRICA.- -----

-----NOTA SEGUNDA.- EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON ESTA FECHA SE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO VEINTISIETE, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "F".- DOY FE.- LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.- RUBRICA.- -----

-----ES PRIMER TESTIMONIO.- QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO TECNOLÓGICO NOMI-PAY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- COMO INTERESADA.- VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.- -----

